

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6450/2015

CÓRDOBA, 18 JUN 2015

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No docente de Retribución Única - con Relación de Empleo Público) a celebrar con el Lic. Lucas Alejandro Juan Russo, quien desempeñará tareas en el citado Centro; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 56492 y lo informado a fojas 18 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

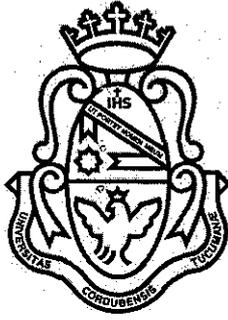
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No docente de Retribución Única - con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con el Lic. Lucas Alejandro Juan Russo (DNI 31.558.596), que en fotocopia se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2015, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18, y autorizar a la Sra. Directora del Centro de Estudios avanzados a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con Fuente 12 del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Lucas Alejandro Juan Russo, entre el 1° de abril de 2015 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

////

89



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

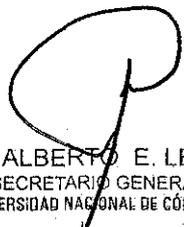
CUDAP: EXP-UNC:6450/2015

ARTÍCULO 3°.- El Lic. Lucas Alejandro Juan Russo deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la suscripción del instrumento correspondiente el Centro de Estudios Avanzados deberá corregir la cláusula tercera del contrato, donde dice "... la suma pesos Siete Mil (\$7.875,00)..." debe decir "... la suma de pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$7.875,00)..."

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para su conocimiento y efectos.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1059



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

(Contrato No Docente de Remuneración Única
y con Relación de empleo Público)
2015

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, Dra. Alicia María Servetto, según autorización y delegación por Resolución Rectoral N° 1.907 de fecha ____ de _____ de 2015, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra, el Lic. LUCAS ALEJANDRO JUAN RUSSO, DNI 31.558.596, CUIL 20-31558596-2. en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio en calle

de la ciudad de Córdoba Capital, se conviene en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Lic. LUCAS ALEJANDRO JUAN RUSSO, quien aceptó, para cumplir funciones de Encargado de la Oficina Contable del Centro de Estudios Avanzados.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 1° de abril de 2015 y el 31 de diciembre del mismo año, con una carga horaria de diez (10) horas semanales; y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente como remuneración única, la suma de pesos Siete Mil (\$ 7.875,00); a la que se le efectuarán descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la



remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de los Recursos Propios del Centro de Estudios Avanzados (Fuente 12, Dependencia 69). Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, EL CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o

naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

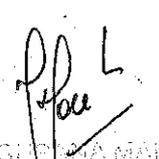
OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba; y b) EL CONTRATADO, con domicilio en calle _____, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ de del año dos mil quince.

UNC	Fecha: 08/06/2015	Expediente: 0006450/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL																	
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Lic. Lucas Alejandro Juan Russo, para cumplir funciones como asesor contable de la Dirección del Estudios Estudios Avanzados de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:															
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viáticos	Contratación de Personal X																
CONTRATADO					Importe Total															
Lic. Lucas Alejandro Juan Russo D.N.I.: 31.558.596 Período del Contrato: 01/04/2015 al 31/12/2015 (Contrato obrante a fs. 9/11) Retribución Unica.....\$ 7.875,00 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración Unica</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">\$</td> <td style="width: 35%; text-align: right;">70.875,00</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">5.681,94</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">76.556,94</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">18.373,66</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">94.930,60</td> </tr> </table>					Remuneración Unica	\$	70.875,00	S.A.C.	\$	5.681,94	Sub-Total	\$	76.556,94	Contribución Patronal	\$	18.373,66	TOTAL	\$	94.930,60	\$ 94.930,60
Remuneración Unica	\$	70.875,00																		
S.A.C.	\$	5.681,94																		
Sub-Total	\$	76.556,94																		
Contribución Patronal	\$	18.373,66																		
TOTAL	\$	94.930,60																		
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (FUENTE 12), según nota a fs. 8. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 12, el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 8 y la declaración jurada de vínculos contractuales actualizada obra a fs. 7. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se debe corregir en la cláusula tercera del contrato, donde dice "... la suma de pesos Siete Mil (\$7875,00)..." debe decir "... la suma de pesos Siete Mil ochocientos setenta y cinco (\$7875,00)..." 4) Se recuerda a la Dependencia que debe gestionar la contratación con la SUFICIENTE ANTELACIÓN, para que la prestación de servicios se efective recién una vez suscripto el contrato respectivo. 5) Se solicita autorización para que la Dra. Alicia María Servetto, Directora del Centro de Estudios Avanzados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.																				
TOTAL					\$ 94.930,60															
IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS																				
FUENTE: 12	Progr. 33	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación															
Dep. 69	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 94.930,60															
OBSERVACIONES:																				

PM

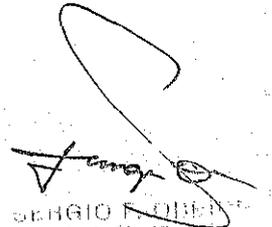

 LIC. ALICIA MARÍA SERVETTO
 Directora Ejec. de Contrataciones
 UNC - Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 10 de junio de 2015

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente.


 SERGIO NOVENT
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 UNC - Córdoba